



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0811/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0000952, Ent. N° 0756/2022)**

VISTO: El Tribunal ha auditado los estados financieros básicos del "Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación", financiado con recursos del Contrato de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3773/OC-UR, ejecutado por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) que comprenden el "Estado de efectivo recibidos y desembolsos efectuados al 31/12/2021", el "Estado de inversiones del Programa al 31/12/2021", por el ejercicio 01/01/2021 al 31/12/2021 formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas explicativas;

RESULTANDO: que el examen fue practicado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200), y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo";

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido por el Artículo 111 del TOCAF y el Artículo 7.03 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo N° 3773/OC-UR, celebrado el 2 de febrero de 2017 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

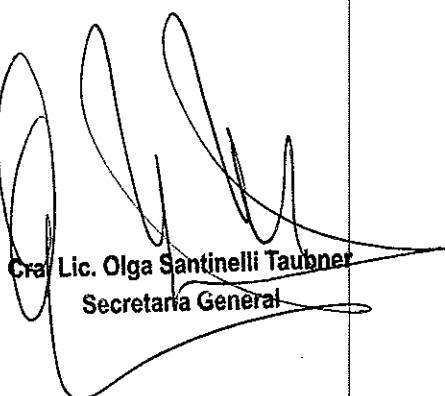
1.1) que conforme con lo establecido en el Dictamen, los estados financieros referidos presentan razonablemente los flujos de efectivo por el ejercicio 01/01/2021 - 31/12/2021 y las inversiones al 31/12/2021, de acuerdo con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

1.2) que según consta en Dictamen sobre el estado "Justificación de Desembolsos al 31/12/2021", la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar la justificación de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el BID;

2) Remitir el Informe de Auditoría al BID y a la Administración Nacional de Educación Pública;

3) Dar cuenta a la Asamblea General.

ar


Cra/Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen sobre los Estados Financieros Básicos

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del "Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación", parcialmente financiado con recursos del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3773/OC-UR, ejecutado por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) que comprenden el "Estado de efectivo recibidos y desembolsos efectuados al 31/12/21", y el "Estado de inversiones del Programa al 31/12/21", formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas a los Estados Financieros.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo del período 01/01/2021 al 31/12/2021 y las inversiones al 31/12/2021, del "Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación", de acuerdo con las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo" (BID).

Bases para la Opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200), las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo en las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo" (BID). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad



TRIBUNAL DE CUENTAS

del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de ANEP y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación por los estados financieros

La Dirección del "Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación" es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la Auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las

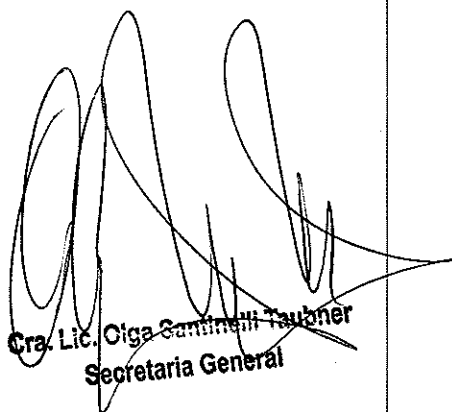


TRIBUNAL DE CUENTAS

deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Montevideo, 16 de marzo de 2022


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen sobre las Justificaciones de Desembolsos

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el estado “Justificación de desembolsos del 01/01/21 al 31/12/2021” del ejercicio 2021 del “Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación”, parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3773/OC-UR, ejecutado por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP). Dicha información comprende la justificación N° 7 y el anticipo N° 8.

En opinión del Tribunal de Cuentas el estado “Justificación de desembolsos”, la información y anexos que los respaldan, son razonables para sustentar la justificación de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Contrato de Préstamo.

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado. Este Tribunal es independiente de ANEP y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado

La Dirección del "Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación" es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de solicitudes de desembolsos del "Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación".

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado

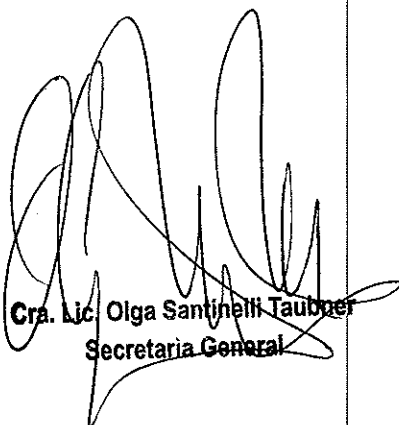
Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolsos están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno del Proyecto relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno del Proyecto.



TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 16 de marzo de 2022


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros por el ejercicio comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021 correspondientes al "Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación", parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N°3773/OC-UR, ejecutado por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y ha emitido sus Dictámenes.

En este Capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del proyecto, así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del sistema de control interno implementado para la administración y ejecución del mismo.

Asimismo, se señala que el presente Informe corresponde al quinto ejercicio de ejecución del Proyecto de referencia. Cabe señalar que los estados ingresaron al Tribunal de Cuentas el 25/02/2022, dentro del plazo acordado en la Carta Compromiso.

3.1 Comentarios sobre la ejecución del Proyecto

El plazo original de ejecución era de 5 años a partir de la vigencia del contrato. Con fecha 3/05/2021 fue aprobada una prórroga al plazo de ejecución para el último desembolso, extendiéndose el mismo hasta el 2/02/2023.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo el costo total del Proyecto se estimó en U\$S 74.700.000. El financiamiento BID asciende a U\$S 50.000.000 (67%) y la contraparte local U\$S 24.700.000 (33%).

Al 31/12/2021, las inversiones con financiamiento BID alcanzaron la cifra de U\$S 41.099.295, importe que representa el 82% de dicho importe.



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.2 Evaluación del Sistema de Control Interno

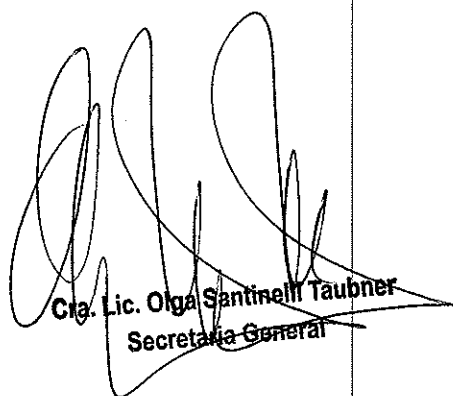
Del examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del Proyecto correspondientes al ejercicio 01/01/2021 al 31/12/2021, no se constataron debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de la normativa aplicable.

3.3 Recomendaciones

Recomendaciones del ejercicio

En el presente ejercicio no se formulan recomendaciones.

Montevideo, 16 de marzo de 2022


Cta. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General